



Resolución Gerencial Regional

N° 170-2023-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Oficio N° 0164-2023-GRA/GRTPE-OA de 15 de marzo de 2023, emitido por La Oficina de Administración, a través del cual se remite el "Proyecto de Lineamiento n.° 002-2023-GRA/GRTPE-OA para la fiscalización posterior de la buena pro durante el proceso de selección y de los procesos de contratación administrativa de servicios de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa"; el Informe N° 413-2023-GRA/GRTPE/OA-ABAST de 24 de julio de 2023 emitido por la Oficina de Abastecimiento de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del cual emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de lineamiento señalado; el Oficio N° 564-2023-GRA/GRTPE-OA de fecha 26 de julio de 2023, emitido por el Administrador de esta Gerencia Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único y Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente:

"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.7. Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz (...)."

Que, de otro lado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece, en relación a la fiscalización de la buena pro otorgada, lo siguiente:

"Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro

(...)

64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal





Resolución Gerencial Regional

N° 170-2023-GRA/GRTPE

para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente”.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2021-GRA/GR de 18 de febrero de 2021, se aprobó la Directiva N° 001-2021-GRA/OPDI “*Contratación de Bienes y Servicios por montos iguales o inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Gobierno Regional de Arequipa*”, cuyo objetivo central, según se describe en la propia norma, es determinar procedimientos a seguir para las contrataciones de bienes y servicios, cuyos montos no excedan las ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), las mismas que no se encuentran sujetas al ámbito de aplicación de la Ley N° 30225 vigente y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, mediante Oficio N° 0164-2023-GRA/GRTPE-OA de 15 de marzo de 2023, emitido por La Oficina de Administración, se remite el “*Proyecto de Lineamiento n.° 002-2023-GRA/GRTPE-OA para la fiscalización posterior de la buena pro durante el proceso de selección y de los procesos de contratación administrativa de servicios de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa*”, que consta de catorce (14) páginas. Sobre ello, según se describe en el citado proyecto, el objetivo del mismo es: Establecer el procedimiento de fiscalización posterior de la documentación presentada por los postores adjudicatarios o contratistas, en el desarrollo de las contrataciones de bienes y servicios efectuadas en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y Directiva para la contratación de Bienes y Servicios por montos menores o iguales a ocho Unidades Impositivas Tributarias del Gobierno Regional de Arequipa y los postulantes a los cuales se les adjudicó la plaza en los procesos de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.

Que, mediante Informe N° 413-2023-GRA/GRTPE/OA-ABAST de 24 de julio de 2023 emitido por la Oficina de Abastecimiento de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, como área técnica especializada en la materia abordada, ha señalado que:

“(…) esta Área es de opinión favorable de realizarse fiscalización posterior mensual a los documentos presentados por los proveedores en las contrataciones menores o iguales a 8 UITs, ya que a la fecha del presente no se ha venido realizando dicha acción.

(…)

Asimismo, en el texto de las cartas y/u oficios que se emiten a empresas privadas y/o entidades públicas solicitando confirmar la validez de los documentos presentados por los postores en los procedimientos de selección se están describiendo los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único y Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y otorgándose un plazo de cinco (05) días hábiles para que se remitan dicha información solicitada.

CONCLUSIONES

De aprobarse dicho proyecto de lineamiento, esta área dará estricto cumplimiento a lo citado”.



Resolución Gerencial Regional

N° 170-2023-GRA/GRTPE

Que, teniendo en cuenta los preceptos normativos antes esbozados, el informe emitido por el área técnica especializada en la materia abordada, y teniendo en cuenta que de la revisión al proyecto del "Proyecto de Lineamiento n.° 002-2023-GRA/GRTPE-OA para la fiscalización posterior de la buena pro durante el proceso de selección y de los procesos de contratación administrativa de servicios de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa", el mismo se constituye como un instrumento fundamental en el marco del desarrollo de los procesos de contrataciones menores a 8 UIT que se efectúen en esta Gerencia Regional, contribuyendo con los procedimientos de controles posteriores y permitiendo otorgar legitimidad a los procesos de contrataciones mencionados. Por lo cual, corresponde emitir el acto administrativo de aprobación pertinente.

Que, por lo expuesto, contando con las visaciones de la Oficina de Administración y de la Oficina de Abastecimientos, y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** el "Lineamiento n.° 002-2023-GRA/GRTPE-OA para la fiscalización posterior de la buena pro durante el proceso de selección y de los procesos de contratación administrativa de servicios de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa", el mismo que consta de catorce (14) páginas y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo: **NOTIFICAR** a la **Oficina de Administración**, con la presente resolución, a fin de que, en coordinación con el **Área de Abastecimientos**, efectúe las acciones pertinentes para el cumplimiento de la misma.

Artículo Tercero: Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo